

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA CNMC DE BARCELONA (EXP. 220061-1)

En Madrid, a 19 de mayo de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Manuel Bernabé Sánchez, actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF nº Q2802141H, por Resolución de 29 de abril de 2021 (BOE 14/05/2021), de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE: D. José Luis Calle García, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa CASVA SEGURIDAD, S.L., con N.I.F. nº B12508370 y domicilio social en Castellón, Pº Buena Vista nº s/n, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Castellón D. Manuel Alegre González, el día 15 de abril de 2011, anotada bajo el número de su protocolo 664, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 10 de marzo de 2022, el órgano de contratación, acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA CNMC DE BARCELONA Y EL SERVICIO DE PROTECCION PERSONAL Y CONDUCCION DE SEGURIDAD PARA LA CNMC”, correspondiendo el presente contrato al Lote 1 del expediente, “Servicio de vigilancia y seguridad en el edificio de la sede de la CNMC de Barcelona”.

PÚBLICA

Segundo.- La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 17 de marzo de 2022, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Con fecha de 23 de marzo de 2022, tiene lugar la aprobación del gasto por un importe de 253.108,38 €.

Cuarto.- La adjudicación del contrato se acordó con fecha 25 de abril de 2022, a favor de la empresa CASVA SEGURIDAD, S.L., con NIF B12508370, por el precio contenido en su oferta económica, que a continuación se detalla:

1.a) Servicio regular: 196.397,52 € (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.302.492M.22701 “Seguridad” del Presupuesto de gastos de la CNMC con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	Principal	IVA	Total
2022	162.312,00 €	34.085,52 €	196.397,52 €

1.b) Servicios extraordinarios (bolsa de horas): 7.500,00 € (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.302.492M.22701 “Seguridad” del Presupuesto de gastos de la CNMC con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	Principal	IVA	Total
2022	5.925,00 €	1.575,00 €	7.500,00 €

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- Objeto

El presente contrato tiene por objeto los “Servicio de vigilancia y seguridad en el edificio de la sede de la CNMC de Barcelona”.

PÚBLICA

El contratista, se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segunda.- Precio

El precio de este contrato es:

Servicio regular:

Tramos diarios	Precio ofertado/hora (sin IVA)	IVA	Precio total ofertado/hora (con IVA)
Diurnas laborales	17,96 € Diecisiete euros con noventa y seis céntimos	3,77 € Tres euros con setenta y siete céntimos	21,73 € Veintiún euros con setenta y tres céntimos
Nocturnas laborales	19,52 € Diecinueve euros con cincuenta y dos céntimos	4,10 € Cuatro euros con diez céntimos	23,62 € Veintitrés euros con sesenta y dos céntimos
Diurnas festivas	19,23 € Diecinueve euros con veintitrés céntimos	4,04 € Cuatro euros con cuatro céntimos	23,27 € Veintitrés euros con veintisiete céntimos
Nocturnas festivas	20,78 € Veinte euros con setenta y ocho céntimos	4,36 € Cuatro euros con treinta y seis céntimos	25,14 € Veinticinco euros con catorce céntimos

PÚBLICA

Servicios extraordinarios:

<i>Principal/hora (sin IVA)</i>	<i>IVA (sobre el principal ofertado)</i>	<i>Total/hora ofertado</i>
14,95 €/hora	Cifra: 3,14 €	Cifra: 18,09 €
Catorce euros con noventa y cinco céntimos/hora	Letra: Tres euros con catorce céntimos	Letra: Dieciocho euros con nueve céntimos

El adjudicatario del contrato tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad mensual.

En el presente contrato **no** procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera.- Duración

El plazo de duración del contrato será desde el 20 de mayo de 2022 (una vez resuelto el contrato actualmente vigente), hasta el 15 de agosto de 2022, o fecha que se determine en el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada actualmente en licitación y ajustándose en cuanto a sus condiciones de recepción, entrega o admisión de prestaciones a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato **no** se admite prórroga.

PÚBLICA

Cuarta.- Plazo de garantía

Según dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 37) no procede plazo de garantía.

Quinta.- Garantía definitiva

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 8.490,60 €, tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de justificante. 2022 - 00373 - O – 0039240.

Sexta.- Demoras e incumplimientos

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptima. - Confidencialidad

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad será la establecida en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PÚBLICA

Octava. - Protección de datos

Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Novena. – Legislación aplicable al contrato

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

Décima.- Documentos que integran el contrato y prevalencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

PÚBLICA

Undécima.- Cumplimiento Convenio colectivo de aplicación

El adjudicatario está obligado a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Duodécima.- Modificación del contrato

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimotercera.- Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Décimocuarta.- Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

POR EL CONTRATISTA

05381547F
JOSE LUIS
CALLE (R:
B12508370)

Firmado digitalmente
por 05381547F JOSE
LUIS CALLE (R:
B12508370)
Fecha: 2022.05.19
10:54:02 +02'00'

Fdo.:D. José Manuel Bernabé Sánchez

Fdo.: D. José Luis Calle García

PÚBLICA

El presente modelo tipo de contrato de servicios fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 14 de agosto de 2018.

PÚBLICA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

**“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL
EDIFICIO DE LA SEDE DE LA CNMC DE BARCELONA Y
EL SERVICIO DE PROTECCION PERSONAL Y
CONDUCCION DE SEGURIDAD PARA LA CNMC”**

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
(ARTÍCULO 168, LETRA b), APARTADO 1º DE LA
LCSP)**

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 220061

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de acuerdo con lo señalado en los artículos 17, y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la citada LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

Dado el valor estimado del contrato, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de la LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada, por lo que no será de aplicación el régimen jurídico previsto en la LCSP en relación con los contratos que revisten tal carácter. Este expediente se tramita en virtud del artº 168. Letra b, apartado 1, al concurrir una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas tendrán carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio de vigilancia y seguridad en el edificio de la sede de la CNMC en Barcelona y el servicio de protección personal y conducción de seguridad para la CNMC en la sede de Madrid.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Número de lote	Descripción objeto lote
Lote 1	Servicio de vigilancia y seguridad sin armas a realizar en las dependencias de la CNMC, ubicadas en la calle Bolivia nº 56 de Barcelona.
Lote 2	Servicio de protección personal y conducción de seguridad para la CNMC.

La codificación CPA y CPV son las siguientes:

- CPA-2008 (Reglamento CE 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008):
 - 80.10.12 Servicios de guardas de seguridad
 - 80.10.19 Otros servicios de seguridad

- CPV-2008 (Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):
 - 79710000-4 Servicios de seguridad
 - 79714000-2 Servicios de vigilancia

Dada la naturaleza del objeto del contrato, las prestaciones a contratar no revisten carácter intelectual, con los efectos que de ello se derivan en las previsiones contenidas en la citada LCSP. Se trata de servicios del Anexo IV de la LCSP.

Dicha finalidad no puede ser cubierta a través de medios propios, porque la ejecución de dichas tareas debe ser objeto de una contratación externa con una empresa especializada, a través de un contrato público por los motivos indicados en el certificado relativo a la falta de medios personales propios.

En todo caso, la presente contratación no conlleva el ejercicio de competencias atribuidas a la CNMC.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es su Presidenta, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013 de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el artículo 15.2 h) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 29 de abril de 2021, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 14 de mayo de 2021, la Presidenta de la CNMC delega en el Secretario General las competencias estipuladas en el punto segundo de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial de la CNMC, a través de su Departamento de Servicios Generales.

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación es el Jefe de Área de Seguridad.

Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria, de acuerdo con lo indicado en el artículo 62 de la LCSP y en los términos señalados en la cláusula 24 del presente Pliego, así como llevar a cabo cuantas funciones atribuye la LCSP al responsable del contrato a lo largo de su articulado.

4.- PERFIL DE CONTRATANTE. PORTAL DE TRANSPARENCIA.

Dado que, tal como se indica en la cláusula 8 del presente pliego, la licitación se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo establecido en el artículo 168, letra b), apartado 1º de la LCSP, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 135 de la LCSP, no resulta exigible la publicación de un anuncio de licitación en el perfil de contratante de la CNMC.

Salvo por lo que respecta al citado anuncio de licitación, esta CNMC publicará en su perfil de contratante los documentos señalados en el artículo 63 de la LCSP así como en las restantes disposiciones de dicha Ley que en relación con dicha publicación resulten de aplicación a la presente licitación.

El acceso público al **perfil de contratante** se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: <http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, o alternatively, a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: <http://www.cnmc.es>

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán en el **portal de transparencia** de la web oficial de la CNMC <http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/portaldetransparencia.aspx> el objeto del presente contrato, su duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El presupuesto base de licitación que no puede ser superado por ninguna de las ofertas, asciende a un total de **253.108,38 €** (doscientos cincuenta y tres mil ciento ocho euros con treinta y ocho céntimos), desglosados en **209.180,48 € €** (doscientos nueve mil ciento ochenta euros con cuarenta y ocho céntimos) de principal y **43.927,90 €** (cuarenta y tres mil novecientos veintisiete euros con noventa céntimos) de IVA calculado al tipo del 21%.

Presupuesto base de licitación (SIN IVA)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe de IVA	Importe de licitación (IVA incluido)
209.180,48 €	43.927,90 €	253.108,38 €

El desglose de dicho PBL por lotes es el siguiente:

LOTE	Presupuesto base de licitación (SIN IVA)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe de IVA	Importe de licitación (IVA incluido)
1	169.812,00 €	35.660,52 €	205.472,52 €
2	39.368,48 €	8.267,38 €	47.635,86 €

Lote 1: – Servicio de vigilancia y seguridad de la sede de la CNMC en Barcelona, de la calle Bolivia número 56. El presupuesto base total asciende a **205.472,52 € €** (Doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos), desglosados en **169.812,00 €** (ciento sesenta y nueve mil ochocientos doce euros) de principal y **35.660,52** de IVA € (treinta y cinco mil seiscientos sesenta euros con cincuenta y dos céntimos). A su vez, dicho presupuesto se descompone en 2 partidas:

- **Servicio regular: 196.397,52 €,** desglosados en **162.312,00 € €** de principal + **34.085,52 €** de IVA. Esta partida se adjudicará por precios unitarios, constituyendo la unidad de medida la hora efectivamente trabajada para cada modalidad. Los precios unitarios a ofertar no podrán superar en ningún caso los importes máximos que se indican a continuación: tal como se indica en el siguiente cuadro:

PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS		
Tramos diarios	Horas estimadas de ejecución	Precio máximo € sin IVA
Diurnas laborales	3.864,00	20,00 €
Nocturnas laborales	1.656,00	21,40 €
Diurnas festivas	1.512,00	22,60 €
Nocturnas festivas	648,00	23,80 €

El presupuesto de licitación constituye el límite máximo de gasto a aplicar a esta partida durante el periodo de vigencia del contrato.

- **Servicios extraordinarios (bolsa de horas): 7.500,00 €** (siete mil quinientos euros), desglosadas en **5.925,00 €** (cinco mil novecientos veinticinco euros) de principal y **1.575,00 €** (mil quinientos setenta y cinco euros) de IVA. Dado que el precio de esta partida se determina en régimen de precios unitarios el presupuesto base señalado constituye el límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante su periodo de vigencia. El precio unitario que no puede ser superado por ninguna oferta asciende (principal sin IVA) a 20 € / hora.(Veinte euros/hora)

Lote 2: – Servicio de protección personal y conducción de seguridad para la CNMC en Madrid. El presupuesto base total asciende a **47.635,86 €** (cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cinco euros con ochenta y seis céntimos), desglosados en **39.368,48 €** (treinta y nueve mil trescientos sesenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos) de principal y **8.267,38** de IVA € (ocho mil doscientos sesenta y siete euros con treinta y ocho céntimos).

- **Servicio regular: 45.133,58 €,** desglosados en **37.300,48 €** de principal + **7.833,10 €** de IVA. El cálculo de esta partida se desglosa teniendo en cuenta el puesto de trabajo de escolta conductor sin arma por hora ejecutada, de la forma siguiente:

Total horas vigilancia duración del contrato de cuatro meses y medio		
Tramos diarios	Horas	Precio € sin IVA
Diurnas laborales	1.472,00	25,34 €

Ejercicio	Principal ejercicio	IVA ejercicio	Total ejercicio
2022	209.180,48 €	43.927,90 €	253.108,38 €

Conforme el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **209.180,48 € (doscientos nueve mil ciento ochenta euros con cuarenta y ocho céntimos)**.

5.2.- El sistema de determinación del precio es por precios unitarios según lo estipulado en el artículo 197 a) del RGLCAP y 309.1 de la LCSP.

Está previsto el correspondiente crédito presupuestario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.302.492M. 227.01 para la anualidad de 2022.

6.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se ajustará a lo señalado en el artículo 102 de la LCSP.

El precio de adjudicación será el precio unitario/hora ofertado por el adjudicatario, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante su periodo de vigencia.

En todo caso, se indicará como partida independiente el IVA o en su caso el impuesto que le sustituya.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución máximo del contrato será de 4 meses y medio, que se iniciarán a partir de la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato y que finalizarán el 15 de agosto de 2022, una vez adjudicado el procedimiento abierto que con las mismas prestaciones que éste se encuentra en proceso de tramitación.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización de aquél.

No se contempla posibilidad de prórroga.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 168, letra b), apartado 1º de la LCSP. La licitación y adjudicación se llevarán a cabo con arreglo a las normas que establece el artículo 170 de la LCSP, así como, las señaladas en el artículo 169 de la LCSP (salvo en lo relativo a la publicidad previa) y, en lo que resultaren de aplicación, las contenidas en los artículos 160.1. y 161 a 164 de la LCSP.

La tramitación del expediente se realiza por procedimiento urgente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 213.6 de la LCSP. Por tal motivo, serán de aplicación al procedimiento las reglas establecidas en el artículo 116.2 de la LCSP, que afectan a la reducción de algunos plazos de tramitación en los términos señalados en dicho artículo.

9.- LICITADORES

Podrán tomar parte en el presente procedimiento negociado sin publicidad todas las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

9.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- a) Criterio elegido: Volumen anual de negocios del licitador.
- b) Umbral exigido: La cifra anual, referida al año de mayor volumen de negocios de los 3 últimos ejercicios concluidos deberá ser de al menos una vez y media el valor estimado del contrato del lote al que se licita:

LOTE	VALOR ESTIMADO	UNA VEZ Y MEDIA DEL VALOR ESTIMADO
LOTE 1	169.812,00 €	254.718,00 €
LOTE 2	39.368,48 €	59.052,72 €

- c) Medio de acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia económica exigido por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se acompañará de una declaración de empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

9.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- a) Criterio elegido: Servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.
- b) Umbral exigido: Los licitadores deberán acreditar la ejecución de contratos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres

ejercicios sea igual o superior a una vez y media la anualidad media del contrato correspondiente al lote al que se licite.

LOTE	VALOR ESTIMADO	UNA VEZ Y MEDIA ANUALIDAD MEDIA
LOTE 1	169.812,00 €	452.832,00 €
LOTE 2	39.368,48 €	104.982,61 €

- c) Medio de acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia técnica o profesional exigido mediante la inscripción en el ROLECE o, en su defecto, mediante la aportación de certificado emitido por el organismo público destinatario de los trabajos realizados. En el caso de un destinatario privado, certificado emitido por dicho destinatario o, en su defecto, declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Por lo que respecta a la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de los licitadores que concurran a la licitación agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP (UTE) y a sus efectos se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en UTE, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en las mismas condiciones exigidas para los empresarios españoles.

9.3 POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA SOLVENCIA (ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL) MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN:

De acuerdo con la codificación CPV del contrato, su objeto está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos / subgrupos de clasificación vigentes, contemplándose la correspondencia entre ambos en el Anexo II del RGLCAP en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por tal motivo, la acreditación de la solvencia en la forma señalada en las cláusulas 9.1 y 9.2 del presente pliego podrá ser sustituida por el certificado de clasificación en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en los siguientes grupos / subgrupos / categorías:

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA MÍNIMA EXIGIDA
1	M	2	4
2	M	2	2

9.4 POSIBILIDAD DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la

duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades

De conformidad con lo indicado en el artículo 75.2 de la LCSP, párrafo segundo dicho compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento de la CNMC en la forma indicada en la cláusula 18, letra c) del presente Pliego, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

9.5 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y los recursos personales con los perfiles exigidos (Artículos 76.2 y 76.3 LCSP se indican a continuación:

- **MEDIOS MATERIALES.** Se exigen los siguientes medios materiales:
 - o Teléfonos: Uno para cada servicio. Características mínimas: pantalla de 5,8 pulgadas; cámara principal con resolución de 13 MP; memoria interna entre 16 y 32 GB; memoria RAM de 3 GB; Wi-Fi 802.11 b/g/n 2.4GHz; Localización GPS, Glonass, Beidou, Galileo; NFC
 - o Sistema de control de rondas de vigilancia en línea en tiempo real basado en NFC y código QR de las etiquetas de uso.
 - o Escáner manual portátil, con circuito transmisor y receptor de alta sensibilidad; Interruptor de encendido y operación momentánea o continua; LED e indicador audible; Indicador de carga de batería; Enchufe de auriculares; Construcción de plástico ABS
 - o Equipo informático. Sistema operativo Windows 10 y sus actualizaciones; 49,5 cm de pantalla; HD graphics 400 y 1 TB de HDD.
- **MEDIOS PERSONALES.** Se exigen los siguientes medios personales:
 - o LOTE 1: Once vigilantes de seguridad
 - o LOTE 2: Dos escoltas

Debe tratarse de personal de seguridad conforme la legislación de la Ley 5/2014 de 04 de abril, de Seguridad Privada y su normativa de desarrollo

- **Forma de reflejar el compromiso:** Los licitadores deberán plasmar su compromiso de adscripción de medios mediante la cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo I al presente Pliego.
- **Acreditación:** El licitador que sea propuesto como adjudicatario, por haber presentado la mejor oferta de la licitación, deberá acreditar que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a adscribir al contrato.

9.6 OBJETO SOCIAL LICITADORES

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad o prestación que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.7 HABILITACION PROFESIONAL

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional siguiente:

Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el correspondiente registro Autonómico, para la prestación de servicios de seguridad privada en relación con las actividades incluidas en el objeto del lote al que se licite, según se indica a continuación:

- LOTE 1: Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, certámenes o convenciones.
- LOTE 2: Servicio de protección personal y conducción de seguridad para la CNMC.

9.8 REGLAS DE INCOMPATIBILIDAD

En la elaboración de los Pliegos, administrativo y técnico, de la presente licitación no ha participado ninguna empresa externa a la CNMC ni se prevé dicha participación por lo que respecta a los restantes documentos preparatorios del contrato.

Tampoco se ha solicitado asesoramiento a ningún posible licitador.

Por consiguiente, en el presente supuesto no resultan de aplicación las condiciones especiales de compatibilidad establecidas en el artículo 70 de la LCSP, en virtud del cual el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

9.9 REQUISITOS ADICIONALES PARA EMPRESAS NO ESPAÑOLAS

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán reunir, además, los requisitos establecidos en los artículos 67 y 84.2 de la LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.

9.10 UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en la escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la compone deberá acreditar su capacidad y solvencia acumulándose a efecto de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma. En aplicación del artículo 69.2 de la LCSP, cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo de la LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

9.11. POSIBILIDAD DE CONCURRIR A VARIOS LOTES

Los licitadores podrán licitar a uno o varios lotes, de forma independiente para cada uno de ellos, y siempre que reúnan los requisitos exigidos a tal efecto.

En la presente licitación no se establece ningún límite en relación con el número máximo de lotes a los que los empresarios podrán presentar oferta ni en relación con el número de lotes que podrían ser adjudicados a un mismo licitador.

No se admiten ofertas integradoras de varios o de todos los lotes licitados.

10.- INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 170 de la LCSP, y en atención a que se trata de un procedimiento negociado sin publicidad, deberá formularse invitación a las siguientes empresas:

LOTE 1:

- CASVA SEGURIDAD S.L
Paseo de Buenavista s/n Grao de Castellón (Castellón)
jmors@casvaseguridad.com . Tlf.618.786.361 / 964.34.33.00

- PROSEGUR SEGURIDAD ESPAÑA S.A.
Calle Santa Sabina nº8 Madrid
jose-julio.garcia@prosegur.com y concursos@prosegur.com
Tlf.91.558.49.19

- ILUNION FACILITY SERVICES S.L.
Avenida de Burgos nº 31 Madrid
braposo@ilunion.com 696.65.63.32/ 91.384.07.10

- REXSECUR GROUP
Calle Gobelás nº 17 Madrid
g.abad@rexsecur.es y miguelangel.blazquez@rexsecur.es Tlf.630.63.50.79 / 91.831.93.93
- GRUPO SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLES S.L.
Calle Maestro Alonso nº 24 Madrid
luism.rubioaguilar@gruposicor.com Tlf. / 690.07.26.76
- SECURITY WORLD S.A
Gran Vía nº 57 de Madrid
jisabel@securityworld.es . Tlf.607.702.986 /91.559.64.63
- GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.
Calle Santa Leonor nº 65 Edificio A bajo de Madrid
j.vidal@gardaseguridad.com Tlf.629.37.98.17/ 91.406.11.82
- SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.
Calle Entrepeñas n 27 Madrid
ramon.cervera@securitas.es Tlf.696.99.42.20
- VITEN SEGURIDAD S.L.
Calle Palier s/n Edificio BMW. Momentum. Polígono Industrial Ciudad del Automóvil de Leganés (Madrid)
vitenseguridad@vitenseguridad.com y torres@seguridad.com
Tlf.902.11.10.44

LOTE 2:

- CASVA SEGURIDAD S.L
Paseo de Buenavista s/n Grao de Castellón (Castellón)
jmors@casvaseguridad.com . Tlf.618.786.361 / 964.34.33.00
- PROSEGUR SEGURIDAD ESPAÑA S.A.
Calle Santa Sabina nº8 Madrid
jose-julio.garcia@prosegur.com y concursos@prosegur.com
Tlf.91.558.49.19
- ILUNION FACILITY SERVICES S.L.
Avenida de Burgos nº 31 Madrid
braposo@ilunion.com 696.65.63.32/ 91.384.07.10
- REXSECUR GROUP
Calle Gobelás nº 17 Madrid
g.abad@rexsecur.es y miguelangel.blazquez@rexsecur.es Tlf.630.63.50.79 / 91.831.93.93
- GRUPO SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLES S.L.
Calle Maestro Alonso nº 24 Madrid
luism.rubioaguilar@gruposicor.com Tlf. / 690.07.26.76

- SECURITY WORLD S.A.
Gran Vía nº 57 de Madrid
jisabel@securityworld.es . Tlf.607.702.986 /91.559.64.63
- GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.
Calle Santa Leonor nº 65 Edificio A bajo de Madrid
j.vidal@gardaseguridad.com Tlf.629.37.98.17/ 91.406.11.82
- SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.
Calle Entrepeñas n 27 Madrid
ramon.cervera@securitas.es Tlf.696.99.42.20

11.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1 Aspectos objeto de negociación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 166.2. de la LCSP, los aspectos a negociar serán los siguientes:

Lote 1:

Los aspectos económicos y técnicos que deben ser objeto de negociación con las empresas para mejorar su contenido, con el fin de identificar la mejor oferta son los siguientes:

- a) Plazo de entrega de planes de gestión preventiva dirigida al control y mejora de la salud de sus trabajadores, de inserción socio laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social y de Conciliación de la vida laboral y profesional
- b) Plazo de implantación de sistemas de seguimiento a tiempo real del servicio.

Lote 2

Los aspectos económicos y técnicos que deben ser objeto de negociación con las empresas para mejorar su contenido, con el fin de identificar la mejor oferta son los siguientes:

- a) Plazo de entrega de los planes de gestión preventiva dirigida al control y mejora de la salud de sus trabajadores, de inserción socio laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social y de Conciliación de la vida laboral y profesional.

El órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociará con los licitadores la oferta inicial y todas las ofertas posteriores presentadas por el resto de licitadores, excepto la definitiva, en los términos señalados en la cláusula 17 del presente Pliego.

El procedimiento de negociación seguirá los trámites especificados en el artículo 169 de la LCSP.

11.2 Criterios de adjudicación

Los criterios que de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP han de servir de base para la adjudicación del contrato, con su correspondiente ponderación, son los siguientes:

11.2.1. LOTE 1

Los criterios de adjudicación, con su puntuación ponderada, son los que se indican a continuación:

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (OFERTA TÉCNICA) (POT). Máximo: 38 puntos

Esta documentación se deberá insertar en el **Archivo electrónico nº 1: "Documentación administrativa relativa al cumplimiento de los requisitos previos y Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor"**

Los criterios evaluables mediante juicio de valor de la presente licitación son los siguientes:

Criterio 1: Actividades formativas: hasta 10 puntos

Se valorará la descripción de los cursos que imparta la empresa al personal adscrito al contrato. La formación que se valorará en este apartado, no será la exigida en el Pliego de prescripciones técnicas, que se da por obligatoria, sino que serán cursos de formación, hasta un máximo de 90 horas al año, que proporcionarán al personal conocimientos para realizar una mejor prestación del servicio. Se ha de presentar información de los cursos, motivación del interés para el personal adscrito a este contrato, módulos, horas de cada curso, programa formativo, parte teórica y práctica (si la tuviera), profesorado.

**Criterio 2. Descripción de los servicios a realizar en cada puesto: .
Hasta 10 puntos**

Descripción de los servicios que se realizarán en cada puesto de vigilante contemplado en este pliego.

Criterio 3. Manual de procedimientos propuestos por la empresa para los vigilantes. Hasta 9 puntos

Manual de procedimientos propuestos por la empresa para los vigilantes: Descripción y especificación de los protocolos operativos para la seguridad y vigilancia de la instalación y de sus usuarios, así como los protocolos de control interno para la mejora y garantía de calidad de los servicios.

Criterio 4. Control de acceso de visitantes, paquetería, gestión de partes de servicio, incidencias y rondas: Hasta 9 puntos.

Descripción del aplicativo informático que se propone utilizar por el contratista, ajustado a los criterios de actuación establecidos por la CNMC, para realizar el control de acceso de visitantes, paquetería, gestión de partes de servicio, incidencias y rondas.

Se deberá presentar un índice con cada uno de los aspectos a valorar. Cada punto a evaluar estará ordenado conforme aparecen recogidos en los apartados anteriores y en el supuesto de que en la oferta técnica de los licitadores se aprecien incongruencias o la falta de la documentación precisa para la aplicación de alguno o algunos de los criterios recogidos, dará lugar a que no se valore este apartado de CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. (OFERTA TÉCNICA).

A los efectos de ponderar las proposiciones en relación con cada uno de los criterios de adjudicación, se aplicará la escala cualitativa siguiente, en función del grado de adecuación de la propuesta a la descripción de cada criterio:

Descripción	Porcentaje que se tienen que aplicar en el peso del criterio
Máximo nivel de adecuación de la propuesta y máximo nivel de detalle	100%
Muy buen nivel de adecuación a la propuesta y buen nivel de detalle	80%
Buen nivel de adecuación de la propuesta y buen nivel de detalle	60%
Propuesta con un nivel regular de adecuación y/o regularmente detallada	40%
Propuesta poco adecuada y/o poco detallada	20%
Propuesta incompleta por no abordar todos los aspectos, y/o nivel insuficiente de adecuación de la misma	0%

Aquellas ofertas que no alcancen un umbral mínimo de 19 puntos en este apartado, no se considerarán válidas para la prestación del servicio, por lo que quedarán excluidas del proceso de selección.

B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS. Máximo 62 puntos

La documentación relativa a estos criterios se deberá insertar en el **Archivo electrónico nº 2: Proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas.** En ningún caso se incluirá esta documentación en un archivo distinto al nº 2 (esto es, en el archivo nº 1), ya que, en tal supuesto, la proposición será rechazada.

Los criterios/subcriterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas de la presente licitación son los siguientes:

a) CRITERIO PRECIO, (POE), Máximo: 49 puntos

El presente criterio se divide en los 2 subcriterios siguientes:

1.- OFERTA ECONÓMICA – SERVICIO REGULAR.

2.- OFERTA ECONÓMICA – SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (BOLSA DE HORAS).

Los 2 subcriterios relativos al criterio precio se ofertarán cumplimentando los campos correspondientes del apartado 1 del Anexo II al presente pliego relativo al lote de que se trate.

Los importes se expresarán en la forma siguiente:

- a) Servicio regular: Importe de la cantidad a precios unitarios por hora ejecutada. Se consignará en el apartado 1.a) del Anexo II.
- b) Servicios extraordinarios (bolsa de horas): Importe considerado de precio/hora servicio. Se consignará en el apartado 1.b) del Anexo II.

A los meros efectos de valorar las ofertas económicas, para cada licitador, la CNMC obtendrá un **Precio Global de Referencia (PGR)**, resultado de sumar:

- El resultado de sumar los subtotales obtenidos al multiplicar para cada franja horaria el número de horas estimadas de ejecución por los respectivos precios unitarios ofertados para cada modalidad del servicio regular.
- Y el resultado de multiplicar el precio unitario/hora ofertada para los servicios extraordinarios x 375 horas (Trescientas setenta y cinco horas, número máximo de horas de ejecución previstas).

Debe aclararse que el PGR NO constituye la oferta económica, sino que solo es un valor que el órgano de contratación calculará con el único fin de ponderar las ofertas económicas de los licitadores.

La oferta económica únicamente está compuesta por los importes consignados por los licitadores en términos de precios unitarios en los correspondientes campos del Anexo II, siendo dichos valores los respectivos precios de adjudicación del contrato.

En consecuencia, el precio a facturar por el adjudicatario, en los términos señalados en la cláusula 29 del presente pliego, y a abonar por la CNMC será:

- a) Para el servicio regular, el importe resultante de sumar los subtotales obtenidos multiplicando el número de horas ejecutadas para cada franja horaria durante el periodo facturado por el respectivo precio unitario de adjudicación.
- b) Y, en el caso de que durante el periodo facturado se hubieran ejecutado horas de servicios extraordinarios, la cantidad resultante de multiplicar el precio / hora de adjudicación por el número de horas adicionales solicitadas por la CNMC y efectivamente ejecutadas por el adjudicatario durante el periodo mensual facturado.

Una vez calculado por esta CNMC el PGR de cada licitador, para valorar las ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula de asignación de puntos:

$$\text{Puntuación oferta} = \text{Max. P} \times \left[1 - \left(\frac{\text{PGRO} - \text{PGRMBL}}{\text{PGRMBL}} \right) \right]$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación asignada a cada oferta.

Max. P = Máximo de puntos a asignar.

PGRO = Precio Global de Referencia Ofertado

PGRMBL = Precio Global de Referencia Más Bajo de la Licitación no incurso en baja temeraria.

La fórmula de ponderación de las ofertas que se ha elegido se estima la más adecuada para este contrato, ya que se basa en un principio de proporcionalidad pura, en virtud del cual se atribuye la mejor puntuación a la oferta económica más barata y la menor a la más cara, guardando la adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias. Se considera que este es un método correcto de comparación entre las ofertas, ya que evita el establecimiento de umbrales de saciedad o saturación, garantizándose el principio de economía en la gestión de recursos públicos.

Cuando el valor sea negativo, se asignará 0 puntos. Las ofertas económicas que superen los valores consignados en la columna "Precio máximo" de los apartados 1.a) y 1.b), respectivamente, del formulario Anexo II, serán excluidas de la licitación.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

**b) Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. (POCA)
Máximo 13 puntos.**

b).1. Criterio 2: CRITERIOS SOCIALES (máximo 10 puntos)

Se valorará la descripción de los cursos que imparta la empresa al personal adscrito al contrato en función de los puestos de trabajo que figuran en el mismo cuyo objetivo sería la mejora en la calidad del desarrollo del servicio. La formación que se valorará en este apartado no será la exigida como obligatoria en el Pliego de prescripciones técnicas, sino que serán cursos de formación, hasta un máximo de 90 horas al año por trabajador/a, que proporcionarán al personal conocimientos para realizar una mejor prestación del servicio. Se ha de presentar la información concreta de los cursos, motivación del interés para el personal adscrito a este contrato, módulos, horas de cada curso, programa formativo, parte teórica y práctica (si la tuviera), profesorado.

Criterio 2. Descripción de los servicios a realizar en cada puesto: . Hasta 13 puntos

Descripción de los servicios que se realizarán en cada puesto de escolta conductor contemplado en este pliego, especificando las tareas a realizar en cada uno de ellos.

Criterio 3. Manual de procedimientos propuestos por la empresa para el personal de seguridad. Hasta 13 puntos

Descripción y especificación de los protocolos operativos para la protección personal y conducción de seguridad de la CNMC, así como los protocolos de control interno para la mejora y garantía de calidad de los servicios

Se deberá presentar un índice con cada uno de los aspectos a valorar. Cada punto a evaluar estará ordenado conforme aparecen recogidos en los apartados anteriores y en el supuesto de que en la oferta técnica de los licitadores se aprecien incongruencias o la falta de la documentación precisa para la aplicación de alguno o algunos de los criterios recogidos, dará lugar a que no se valore este apartado de CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. (OFERTA TÉCNICA).

A los efectos de ponderar las proposiciones en relación con cada uno de los criterios de adjudicación, se aplicará la escala cualitativa siguiente, en función del grado de adecuación de la propuesta a la descripción de cada criterio:

Descripción	Porcentaje que se tienen que aplicar en el peso del criterio
Máximo nivel de adecuación de la propuesta y máximo nivel de detalle	100%
Muy buen nivel de adecuación a la propuesta y buen nivel de detalle	80%

Buen nivel de adecuación de la propuesta y buen nivel de detalle	60%
Propuesta con un nivel regular de adecuación y/o regularmente detallada	40%
Propuesta poco adecuada y/o poco detallada	20%
Propuesta incompleta por no abordar todos los aspectos, y/o nivel insuficiente de adecuación de la misma	0%

Aquellas ofertas que no alcancen un umbral mínimo de 19 puntos en este apartado, no se considerarán válidas para la prestación del servicio, por lo que quedarán excluidas del proceso de selección.

B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS. Máximo 62 puntos

La documentación relativa a estos criterios se deberá insertar en el **Archivo electrónico nº 2: Proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas.** En ningún caso se incluirá esta documentación en un archivo distinto al nº 2 (esto es, en el archivo nº 1), ya que, en tal supuesto, la proposición será rechazada.

Los criterios/subcriterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas de la presente licitación son los siguientes:

c) CRITERIO PRECIO. (POE). Máximo: 49 puntos

El presente criterio se divide en los 2 subcriterios siguientes:

- 1.- OFERTA ECONÓMICA – SERVICIO REGULAR.**
- 2.- OFERTA ECONÓMICA – SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (BOLSA DE HORAS).**

Los 2 subcriterios relativos al criterio precio se ofertarán cumplimentando los campos correspondientes del apartado 1 del Anexo II al presente pliego relativo al lote de que se trate.

Los importes se expresarán en la forma siguiente:

- a) Servicio regular: Importe de la cantidad a precios unitarios por hora ejecutada. Se consignará en el apartado 1.a) del Anexo II
- b) Servicios extraordinarios (bolsa de horas): Importe considerado de precio/hora servicio. Se consignará en el apartado 1.b) del Anexo II.

A los meros efectos de valorar las ofertas económicas, para cada licitador, la CNMC obtendrá un **Precio Global de Referencia (PGR)**, resultado de sumar:

- El precio unitario por hora ejecutada ofertado para el servicio regular.
- Y el resultado de multiplicar el precio unitario/hora ofertado para los servicios extraordinarios x 94 horas (Noventa y cuatro horas, número máximo de horas de ejecución previstas).

Debe aclararse que el PGR NO constituye la oferta económica, sino que solo es un valor que el órgano de contratación calculará con el único fin de ponderar las ofertas económicas de los licitadores.

La oferta económica únicamente está compuesta por los importes consignados por los licitadores en los correspondientes campos del Anexo II, siendo dichos valores los respectivos precios de adjudicación del contrato.

En consecuencia, el precio a facturar por el adjudicatario, en los términos señalados en la cláusula 29 del presente pliego, y a abonar por la CNMC será:

- a) Para el servicio regular, el número de horas ejecutadas durante el periodo facturado por el respectivo precio unitario de adjudicación.
- b) Y, en el caso de que durante el periodo facturado se hubieran ejecutado horas de servicios extraordinarios, la cantidad resultante de multiplicar el precio / hora de adjudicación por el número de horas adicionales solicitadas por la CNMC y efectivamente ejecutadas por el adjudicatario durante el periodo mensual facturado.

Una vez calculado por esta CNMC el PGR de cada licitador, para valorar las ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula de asignación de puntos:

$$Puntos\ of. = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \right]$$

Siendo:

Puntos oferta: Puntuación a asignar a cada oferta

- Max.P: Puntuación máxima del criterio
- Pof: Oferta del licitador
- Pb: Oferta más baja de la licitación no incurso en baja temeraria
- Pb = Precio más bajo de las ofertas presentadas.

La fórmula de ponderación de las ofertas que se ha elegido se estima la más adecuada para este contrato, ya que se basa en un principio de proporcionalidad pura, en virtud del cual se atribuye la mejor puntuación a la oferta económica más barata y la menor a la más cara, guardando la adecuada proporción en la atribución de puntos a las

ofertas intermedias. Se considera que este es un método correcto de comparación entre las ofertas, ya que evita el establecimiento de umbrales de saciedad o saturación, garantizándose el principio de economía en la gestión de recursos públicos.

Cuando el valor sea negativo, se asignará 0 puntos. Las ofertas económicas que superen los valores consignados en la columna "Precio máximo" de los apartados 1.a) y 1.b), respectivamente, del formulario Anexo II, serán excluidas de la licitación.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

b) Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. (POCA)
Máximo 13 puntos.

b).1. Criterio 2: CRITERIOS SOCIALES (máximo 13 puntos)

Para valorar este criterio se aplicará la siguiente fórmula de asignación de puntos de la siguiente fórmula:

- La empresa dispone de Plan de gestión preventiva dirigida al control y mejora de la salud de sus trabajadores de forma periódica en función a los riesgos inherentes de los puestos de trabajo de vigilante de seguridad, que incluya protocolos médicos de prevención y vigilancia de la salud física y psíquica con el objetivo de garantizar la calidad de los servicios. **3 puntos.**
- La empresa dispone de un Plan de inserción socio laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social. **4 puntos.**
- La empresa dispone de un Plan de Conciliación de la vida laboral y profesional aplicable al personal que trabaja en la empresa y por extensión al que realice la prestación del servicio objeto del contrato, que se desarrolla en los puntos siguientes. Total: **6 puntos.**
- Centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de menores: 2 puntos.**

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de los menores que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

- **Servicios de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados: 2 puntos.**

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de día o en centros especializados de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

- **Plan para la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación: 2 puntos.**

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, una serie de mejoras u opciones, destinadas a potenciar la flexibilización, adaptación o reasignación de las funciones del puesto de trabajo y horario, atendiendo a las circunstancias o necesidades particulares de cada uno, en aras de la conciliación familiar.

Los licitadores deberán indicar si disponen de los Planes citados, en términos de "SÍ" o "NO".

Los licitadores que hayan marcado la opción "SÍ" (en uno o en los criterios) deberán adjuntar el Plan/los Planes correspondientes a efectos meramente informativos, ya que este criterio no es ponderable mediante juicio de valor sino de forma automática, así como de constatación de la veracidad de la información contenida en la propuesta.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán proposiciones con valores anormalmente bajos las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Para las ofertas que hayan obtenido una puntuación técnica (puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor) superior al 70% de la puntuación máxima, se entenderán anormales o desproporcionados los valores inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas admitidas.
- b) Para las ofertas que hayan obtenido una puntuación técnica (puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor) menor o igual al 70% de la puntuación máxima, se entenderán anormales o desproporcionados los valores inferiores en 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas admitidas.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos que ya se han realizado

El licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o

figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Será excluida la proposición que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida, exceda del presupuesto base de licitación, varíe sustancialmente el modelo establecido o comporte error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

El licitador no podrá retirar su proposición durante el plazo de ocho días a contar desde la apertura de las proposiciones. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El licitador deberá preparar y presentar su proposición en formato **electrónico**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos y plazos que se indiquen en la invitación a presentar oferta. No se admitirá la presentación por cualquier otro medio y lugar de presentación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 161.3. de la LCSP, y dado que el procedimiento se sigue por tramitación de urgencia y el contrato no está sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a **ocho días**, a contar desde la notificación de la invitación.

La preparación y presentación electrónica se llevarán a cabo de acuerdo con lo previsto en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**, disponible en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiaAyuda>

A tal efecto, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas la **Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas**, que se descarga **en local**, cuya descripción y funcionamiento se detallan en la citada **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**.

Como requisito **funcional**, se exige ser usuario "Operador Económico" registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y registrar los datos básicos y los datos adicionales. Para facilitar este trámite, puede consultarse la **Guía del Operador Económico**, disponible a consulta a través del enlace anteriormente facilitado.

Asimismo, se exigen una serie de requisitos **técnicos** (versión máquina Java, configuración nivel de seguridad, certificado digital emitido por una entidad de certificación admitida) igualmente descritos en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**.

13.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán redactadas en español o traducidas oficialmente a esta lengua.

Los interesados presentarán sus proposiciones en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador o persona que le represente, e identificados con los números 1 y 2 («Archivo nº 1: Documentación administrativa relativa al cumplimiento de los requisitos previos y Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor», «Archivo nº 2: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»).

A los efectos de la firma de los archivos electrónicos, deberá tenerse en cuenta que la **Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas** permite firmar documentos y archivos con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

14.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.

El **archivo electrónico número 1 «Documentación administrativa relativa al cumplimiento de los requisitos previos y Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor»**, contendrá los siguientes documentos:

- 1) **Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar; y, en el caso de que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, a contar con el compromiso por escrito de las mismas al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

Dicha declaración responsable se plasmará en el correspondiente formulario contenido como **Anexo I** al presente Pliego.

Se incluye en la mencionada declaración responsable el **compromiso de adscripción de medios**. Los licitadores deberán comprometerse a adscribir obligatoriamente para la ejecución del contrato los medios descritos en la cláusula 9.5. del presente pliego.

- 2) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar

adjudicatarios, y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

- 3) Datos necesarios para llevar a cabo la **notificación electrónica**, cumplimentando el **Anexo III** al presente Pliego. En el citado Anexo se podrán especificar una o varias direcciones de correo electrónico y/o uno o varios teléfonos móviles o dispositivos electrónicos para la recepción de los correspondientes avisos de las notificaciones.
- 4) Compromiso de contratar una **póliza de seguro de responsabilidad civil** que pudiera serle exigida, durante la vigencia del contrato, por los daños ocasionados por la empresa o sus dependientes no sólo a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también a los inmuebles de la CNMC, su mobiliario, enseres, documentos, etc., así como al personal dependiente del mismo, por un importe mínimo igual o superior al presupuesto de licitación (sin IVA) del lote al que se licite. En el caso de presentar oferta a más de un lote, los importes correspondientes se sumarán.

La póliza en la que se formalice el seguro, así como el recibo corriente de la prima del mismo, deberán presentarse a la CNMC con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del mismo. Alternativamente a la póliza, se podrá aportar una certificación original de la compañía aseguradora en la que se haga constar que la empresa adjudicataria tiene contratado un seguro que cumple con los requisitos de la presente cláusula, sin perjuicio de la facultad de la CNMC de requerir la presentación de la Póliza si así lo estima necesario.

Esta póliza se entregará como parte de la documentación previa a la adjudicación y deberá mantener su vigencia hasta que finalice el plazo de garantía del contrato. En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad.

Dicho compromiso se cumplimentará en el formulario que figura como **Anexo VI** al presente Pliego.

La exigibilidad de dicha póliza no tiene como finalidad la acreditación de la solvencia de los licitadores, sino la de garantizar determinados daños que puedan sufrir el órgano de contratación o terceras personas como consecuencia de la ejecución del contrato.

- 5) La **proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor**. Dicha proposición deberá contemplar todos y cada uno de los aspectos que constituyen los citados criterios.

Todos los documentos incluidos en el archivo electrónico nº 1 deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente.

A fin de facilitar la lectura, el examen y/o la comprobación de los distintos documentos que, en su caso, deban incorporarse al contenido de este archivo nº 1 se procurará que la presentación de cada uno de los documentos se efectúe de una

forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, e incluir una relación en la que se indique el contenido del archivo enunciado numéricamente.

Si en el archivo número 1 figurase documentación correspondiente al archivo número 2 el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir a los licitadores para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la cláusula 18ª de este Pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El **archivo electrónico número 2 «Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»**, deberá contener los siguientes documentos:

1) La oferta económica, que se deberá reflejar en el apartado 1) del formulario contenido como Anexo II al presente Pliego.

Dicho anexo deberá venir firmado por quien tenga poder suficiente para ello y fechado.

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

A los efectos de cumplimentar el Anexo II, los licitadores tendrán en cuenta lo siguiente:

Los precios unitarios en los que se descompone la proposición económica, para ser admitidos a la licitación, deberá ser por importe igual o inferior al presupuesto base de licitación deberán ser iguales o inferiores a los precios unitarios máximos establecidos para cada modalidad de servicio. Expresarán claramente escrita en letra y cifras, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución de las unidades en las que se descompone la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, representando el impuesto indirecto (IVA) la cuantía que corresponda en cifra y letra. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

2) Proposición correspondiente a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (criterios sociales).

La proposición se deberá plasmar en el apartado 2 del citado **Anexo II del presente Pliego**.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o

existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición

A todos los efectos se entenderá que las proposiciones presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio de los servicios ofertados, sino también todos los gastos que la licitación, adjudicación, formalización y puntual ejecución del contrato conlleven.

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

15.- GARANTÍA PROVISIONAL.

En la presente licitación no se exige la constitución de la garantía provisional prevista en el artículo 106 de la LCSP.

16.- APERTURA Y EXAMEN DE LA PROPOSICIÓN.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

El órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de él examinará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el archivo electrónico nº 1, relativo a la «Documentación administrativa relativa al cumplimiento de los requisitos previos y Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor». Asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a **cuatro** días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el párrafo anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de **2** días hábiles para que el licitador los corrija o subsane con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se le excluirá de la licitación.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2

El órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de él dependientes, procederá a la apertura del archivo electrónico número 2 «Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas».

Corresponde al órgano de asistencia de la Secretaría de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, la apertura y examen de la documentación contenida en las proposiciones de los licitadores.

- h)** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social que se relacionan en el artículo 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- i)** La documentación acreditativa de haber constituido válidamente la garantía definitiva, en los términos señalados en la cláusula 19 del presente Pliego.

En el caso de que documentación requerida al licitador se presentará incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato plazo suficiente para subsanarla.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la mejor oferta con la mejor relación calidad-precio deberá constituir a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, desde el envío de la correspondiente comunicación, una garantía definitiva por un importe igual al 5 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se realizará a favor de la CNMC (CIF Q2802141H) y se depositará en la Caja General de Depósitos.

Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán presentarse en alguna de las siguientes formas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LCSP:

- a.** En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

- b.** Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía constituida deberá reunir la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días desde la ejecución**, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP, en los términos señalados en los artículos 112 y 113 de la citada norma.

20.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los licitadores únicamente por los gastos directamente relacionados con la presentación de proposiciones, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- ADJUDICACIÓN.

Presentada la garantía definitiva, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **tres** días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 18 del presente Pliego, y, en todo caso, dado que para la adjudicación del contrato va a tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, en el plazo máximo de un **mes** a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.2 de la LCSP), procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Este último plazo será ampliable en **ocho** días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados. En caso de incumplimiento de los plazos de adjudicación señalados el licitador tendrá derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP. De acuerdo con lo indicado en el artículo 150.3 de la LCSP, dado que el procedimiento de adjudicación es el negociado, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se notificará al licitador y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la notificación se llevará a cabo por medios electrónicos. Concretamente, las notificaciones se efectuarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la CNMC, en la forma prevista en la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Presidencia de la CNMC (BOE de 5 de octubre de 2016).

No podrá declararse desierta la licitación si la oferta presentada es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios (UTE), y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Dado que el contrato está sujeto a recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma señalada en la cláusula 21 del presente pliego.

contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

26.1 Por demora (artículo 193 LCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la CNMC podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

26.2 Por cumplimiento defectuoso (Art. 192 LCSP)

Además de las penalidades genéricas contempladas en los artículos 192 y 193 de la LCSP, el Pliego administrativo deberá incluir las siguientes causas específicas de aplicación de penalidades, dado el carácter específico de los servicios que se están prestando y su importancia. Por ello se señalan los siguientes importes:

ACTUACIÓN SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	CUANTÍA PROPUESTA
Art 201 LCSP por incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. En cada uno de los lotes	Penalidades por un importe igual al 10% de los salarios dejados de percibir (ya sea por impago, ya por aplicación de importes inferiores a los contemplados en los convenios colectivos de aplicación). El incumplimiento reiterado de la obligación señalada en el presente apartado podrá dar lugar a la resolución del contrato. Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente pliego se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

El órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, modificaciones en el mismo en los casos, con los requisitos y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 206 de la LCSP.

Dichas modificaciones se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 190, 191 y 207 de la LCSP.

No se contemplan supuestos especiales de modificación contractual de los señalados en el artículo 204 de la LCSP.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión del contrato.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 214 de la LCSP:

- 1) Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- 2) No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
- 3) La cesión debe ser autorizada, de forma previa y expresa, por el órgano de contratación. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- 4) La autorización solo se otorgará si se dan los requisitos previstos en las letras b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP.

De autorizarse la cesión, de acuerdo con lo indicado en el artículo 214.3, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

Subcontratación

No es posible la subcontratación.

En este sentido, el Reglamento 2364/1994 de 9 de diciembre, artículo 14.3, que desarrolla la Ley antes referida, determina: "Los servicios y actividades de seguridad **deberán ser realizados directamente por el personal de la empresa contratada para su prestación**, no pudiendo ésta subcontratarlos con terceros, salvo que lo haga con empresas inscritas en los correspondientes Registros y

autorizadas para la prestación de los servicios o actividades objeto de subcontratación, y se cumplan los mismos requisitos y procedimientos prevenidos en este Reglamento para la contratación. La subcontratación no producirá exoneración de responsabilidad de la empresa contratante". En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración:

Tarea susceptible de subcontratación	Motivación
Lote 1	Vigilancia y Seguridad sede CNMC Barcelona. Los servicios y actividades de seguridad deberán ser realizados directamente por el personal de la empresa contratada para su prestación. Art 38.3 de la Ley de Seguridad Privada 5/2014 de 4 de abril y Art. 14.3 Reglamento de Seguridad Privada 2364/1994 de 9 de diciembre.
Lote 2	Servicio de protección personal y conducción de seguridad para la CNMC. Los servicios y actividades de seguridad deberán ser íntegramente realizados directamente por el personal de la empresa contratada para su prestación. Art 38.3 de la Ley de Seguridad Privada 5/2014 de 4 de abril y Art 14.3 Reglamento de Seguridad Privada 2364/1994 de 9 de diciembre.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el

contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos y el alcance señalados en los párrafos siguientes, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

29.- ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario del contrato tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad mensual.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas expedidas por las entidades recogidas en el punto 1º del mencionado artículo 4 y cuyo importe sea superior a cinco mil euros (5.000,00 €) deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica, facturae 3.2 o facturae 3.2.1., y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es/>

Las facturas cuyo importe sea de hasta cinco mil euros (5.000,00 €), podrán expedirse en formato papel, debiendo presentarse en todo caso en un Registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, toda factura contendrá los datos que se indican a continuación:

1.- Datos del destinatario de la factura:

- Destinatario: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- NIF: Q2802141H
- Domicilio: C/ Alcalá, 47-28014 Madrid
- Códigos DIR 3:
 - Oficina contable: EA0042963 (Subdirección de RR.HH., Gestión Económica y Patrimonial)
 - Órgano Gestor: EA0042931 (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia)
 - Unidad tramitadora: GE0000252: (pagos en firme)
- Sede y/o lugar de entrega: El que proceda

2.- Datos del emisor de la factura:

- Emisor
- NIF
- Domicilio
- IBAN al que se deben hacer las transferencias para el pago de las facturas

3.- Datos del objeto de la factura:

- Concepto facturado
- Nº de Expediente de la CNMC y Lote: 220061 (Lote que proceda)
- Importe facturado

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

A tal efecto, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, la CNMC aprobará los documentos que acrediten la conformidad con los servicios ejecutados por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación de los mismos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por dicho adjudicatario, tras la aceptación por parte del responsable del contrato de la factura correspondiente al trabajo realizado y de acuerdo con los precios ofertados.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora fuera superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del

cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

30.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado que no concurren los supuestos previstos en el artículo 103 de la LCSP, en la presente licitación no se admite la revisión de precios.

31.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones contractuales siguientes, que se califican como esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP en relación con la resolución del contrato:

- 1) La puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para ponderar los criterios de adjudicación (Artículo 145.6 y 7 de la LCSP).
- 2) Adscripción de los medios personales y/o materiales que el licitador se hubiesen comprometido a adscribir obligatoriamente para la ejecución del servicio, y por tanto que forman parte del contrato que firme el adjudicatario, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a la CNMC.
- 3) Obligación de respetar el deber de confidencialidad al que se refiere la cláusula 33 del presente Pliego (Art. 133.2 de la LCSP).
- 4) Obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo señalado en la cláusula 41 del presente Pliego (Art. 133.2 y Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP).
- 5) El cumplimiento de la condición especial de ejecución a la que se refiere la cláusula 32 del presente Pliego
- 6) Obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial (nacional, autonómico o provincial) de aplicación en el lugar de prestación de los servicios.

32.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En caso de sustituciones para vacaciones, ausencias o bajas por enfermedad, será condición especial de ejecución la contratación de personas pertenecientes a colectivos de difícil inserción en el mercado laboral, como el que afecta a parados de más de 45 años o parados de larga duración, a las mujeres o el paro juvenil.

En el caso de nuevas incorporaciones, favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y vida familiar, eliminando las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado favoreciendo la aplicación de medios que fomenten la igualdad, equilibrando las plantillas de trabajo con su presencia de forma progresiva.

De conformidad con lo señalado en el artículo 202.3 de la LCSP, a dicha obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1. de la LCSP.

33.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

las devengadas desde el inicio de la fecha de efectos del nuevo contrato. Si se diera esta circunstancia, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la CNMC procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En el momento en que esta CNMC inicie la licitación de un nuevo contrato, requerirá a los contratistas para que proporcionen la información relativa a los trabajadores afectados por la subrogación. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La CNMC comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 130.4 de la LCSP, en caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicarán las penalidades a las que se refiere la cláusula 26.3 del presente pliego.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

35.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informado en todo momento al responsable del contrato.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 76 de la LCSP, se ha exigido la adscripción de medios personales con un determinado perfil profesional a la ejecución del contrato, y por ello, la CNMC se reserva el derecho de efectuar durante la ejecución del contrato, entrevistas personales o pruebas de cualificación escritas y/o a solicitar al adjudicatario cuanta documentación adicional estime necesaria con la finalidad de cerciorarse de los perfiles del equipo de trabajo que el adjudicatario ha acreditado documentalente.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

El responsable del servicio designado por la empresa contratista deberá informar al responsable del contrato designado por la CNMC de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios en la CNMC en los términos señalados en los Pliegos.

La empresa contratista deberá designar un responsable del servicio o persona de contacto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y la CNMC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Dirigir, organizar y coordinar al personal adscrito a la ejecución del contrato. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la CNMC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Los datos de los responsables del servicio deberán ser comunicados a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al correspondiente adjudicatario.

La empresa adjudicataria, así como todo el personal que adscriba a la ejecución del contrato tienen la prohibición absoluta de revelar cualquier información, a la que

tengan acceso en el desempeño de su trabajo, en los términos señalados en la cláusula 33 del presente Pliego.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto. En su caso, su constatación exigirá, en los términos previstos en el artículo 210.2 de la LCSP un acto formal y positivo de recepción, dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

El responsable del contrato por parte de la CNMC determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

37.- PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto de contratación no se exige plazo de garantía.

38.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

39.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en el supuesto de su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en el presente Pliego.
- 2) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- 3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el servicio.

- 4) La centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla.

CAPÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

40.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación notificará al departamento correspondiente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación

41.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El futuro contratista tendrá la obligación de cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto a nivel nacional como de la Unión Europea. Esta obligación tendrá el carácter de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que tuviera que efectuarse con motivo de la tramitación del presente procedimiento de contratación, participación en el mismo, así como respecto de la formalización, desarrollo y ejecución del contrato al que se refiere, deberá realizarse respetando lo dispuesto en el Reglamento

En particular, serán de aplicación las siguientes previsiones:

a) El tratamiento de los datos por el Encargado se regirá por un acto específico, con el contenido mínimo establecido por el artículo 28 del RGPD y que se basará en las directrices y modelo de cláusulas formuladas por la Agencia Española de Protección de Datos.

b) En dicho acto se describirá en detalle la finalidad con la que se tratarán los datos personales comunicados, conforme a las tareas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) El Encargado tendrá la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores de datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) El Encargado tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) Cuando el adjudicatario trate los datos personales como Encargado del tratamiento, si infringiera la normativa de protección de datos al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en que pudiera incurrir como consecuencia de los eventuales incumplimientos de la normativa de protección de datos personales.

f) Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la CNMC, en los términos que se precisen en el contrato de encargado del tratamiento. El Encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento; en este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

g) El adjudicatario no podrá recurrir a otro Encargado salvo que obtenga la autorización previa por escrito de la CNMC. Si en el momento de licitar el posible futuro adjudicatario tiene ya tal intención, lo señalará en su oferta, indicando en la misma el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar dicha tarea.

h) En caso de concederse dicha autorización, con carácter previo a que el otro Encargado efectúe los tratamientos que se le vayan a encargar, será necesario que se formalice el correspondiente acto jurídico de encargo que deberá cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la normativa de protección de datos; el acto jurídico que se formalice será puesto a disposición de la CNMC a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido. Si el otro encargado incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la CNMC por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

i) El adjudicatario permitirá al personal auditor designado por la CNMC comprobar el cumplimiento de todo lo aquí expuesto, poniendo a su disposición la información necesaria para el ejercicio de su labor auditora. De forma alternativa, el adjudicatario

artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, la formalización de encargos a medios propios en los casos en que éstos no cumplan los requisitos legales y los acuerdos de rescate de concesiones. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

Contra los actos emanados en el procedimiento distintos de los señalados en los párrafos anteriores, así como contra los actos que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la LCSP, cabrá la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante el órgano de contratación, en los términos señalados en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

45.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de los recursos administrativos señalados en la cláusula anterior, dichos acuerdos podrán ser impugnados directamente en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 27 de la LCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente pliego de cláusulas administrativas ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CNMC en fecha 17 de marzo de 2022

APROBADO

21 de marzo de 2022



FIRMADO DIGITALMENTE - J

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica

**A N E X O II.1 – PROPOSICIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**LOTE 1 – SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DE LA CNMC
EN MADRID**

Don, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con domicilio en, calle, nº, teléfono....., y Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA CNMC DE BARCELONA Y EL SERVICIO DE PROTECCION PERSONAL Y CONDUCCION DE SEGURIDAD PARA LA CNMC. LOTE 1 – Servicio de vigilancia y seguridad a realizar en las dependencias de la CNMC” (Exp. nº 220061)**, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente oferta económica:

1) OFERTA ECONÓMICA (POE)

1.a) Servicio regular (cantidad a consignar en términos de precio/hora para los 4 meses y medio de ejecución del contrato y de forma global para el inmueble que constituye el objeto del Lote 1 (Barcelona, calle Bolivia, 56).

Tramos diarios	Precio máximo/ hora (sin IVA)	Precio ofertado/hora (sin IVA)	IVA	Precio total ofertado/hora (con IVA)
Diurnas laborales	20 € Veinte euros			
Nocturnas laborales	21,40 Veintiún euros con cuarenta céntimos			
Diurnas festivas	22,60 Veintidós euros con sesenta céntimos			

Nocturnas festivas	23,80 Veintitrés euros con ochenta céntimos			
-----------------------	--	--	--	--

1.b) Servicios extraordinarios (bolsa de horas). (Importe a consignar en términos de precio/hora de servicio)

Principal/hora (sin IVA) máximo admitido	Principal/hora (sin IVA) ofertado	IVA (sobre el principal ofertado)	Total/hora ofertado
20 €/hora Veinte euros / hora	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:

2) CRITERIOS SOCIALES (POA).

La empresa dispone de Plan de gestión preventiva dirigida al control y mejora de la salud de sus trabajadores de forma periódica en función a los riesgos inherentes de los puestos de trabajo de vigilante de seguridad, que incluya protocolos médicos de prevención y vigilancia de la salud física y psíquica con el objetivo de garantizar la calidad de los servicios	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
La empresa dispone de un Plan de inserción socio laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
La empresa dispone de un Plan de Conciliación de la vida laboral y profesional aplicable al personal que trabaja en la empresa y por extensión al que realice la prestación del servicio objeto del contrato, que se desarrolla en los puntos siguientes.	
Centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de menores	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
Servicios de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
Plan para la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO

3) OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MEJORAS (POCA).

Criterio	Proposición (*)
Implantación con cargo a la empresa de un sistema de control online de las tareas de vigilancia y seguridad a tiempo real (registro de incidencias, actividades diarias, control de presencia de los vigilantes, envío de información de las personas que están de servicio, cambio de turnos,) proporcionando al gestor los dispositivos técnicos y el software necesarios. Se presentará información detallada de su implantación, modo de funcionamiento y dispositivos que se emplearán para desarrollarlo. Este sistema quedará implantado en los primeros 30 días naturales desde la firma del contrato.	<input type="checkbox"/> SÍ SE OFERTA <input type="checkbox"/> NO SE OFERTA

(*) A título meramente **INFORMATIVO**, y sin que constituya un criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor, todos los licitadores que hayan OFERTADO esta mejora, deberán insertar en el archivo electrónico nº 2 un anexo con la información detallada sobre la implantación, modo de funcionamiento y dispositivos que se emplearán para desarrollar el sistema de seguimiento del servicio ofertado.

En....., a..... de..... de 2022
(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

**A N E X O II.1 – PROPOSICIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**LOTE 2 – SERVICIO DE PROTECCION PERSONAL Y CONDUCCION DE
SEGURIDAD PARA LA CNMC**

Don, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con domicilio en, calle, nº, teléfono....., y Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA CNMC DE BARCELONA Y EL SERVICIO DE PROTECCION PERSONAL Y CONDUCCION DE SEGURIDAD PARA LA CNMC. LOTE 2 – Servicio de protección personal y conducción de seguridad para la CNMC” (Exp. nº 220061)**, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente oferta económica:

4) OFERTA ECONÓMICA (POE)

1.a) Servicio regular (cantidad a consignar en términos de precio unitario/hora para los 4 meses y medio de ejecución del contrato del Lote 2).

Tramos diarios	Precio máximo/ hora (sin IVA)	Precio ofertado/hora (sin IVA)	IVA	Precio total ofertado/hora (con IVA)
Diurnas laborales	25,34 € Veinticinco euros con treinta y cuatro céntimos			

1.b) Servicios extraordinarios (bolsa de horas). (Importe a consignar en términos de precio/hora de servicio)

Principal/hora (sin IVA) máximo admitido	Principal/hora (sin IVA) ofertado	IVA (sobre el principal ofertado)	Total/hora ofertado
22 €/hora Veintidós euros / hora	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:

5) CRITERIOS SOCIALES (POA).

La empresa dispone de Plan de gestión preventiva dirigida al control y mejora de la salud de sus trabajadores de forma periódica en función a los riesgos inherentes de los puestos de trabajo de vigilante de seguridad, que incluya protocolos médicos de prevención y vigilancia de la salud física y psíquica con el objetivo de garantizar la calidad de los servicios	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
La empresa dispone de un Plan de inserción socio laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
La empresa dispone de un Plan de Conciliación de la vida laboral y profesional aplicable al personal que trabaja en la empresa y por extensión al que realice la prestación del servicio objeto del contrato, que se desarrolla en los puntos siguientes.	
Centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de menores	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
Servicios de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
Plan para la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO

En....., a..... de..... de 2022
(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO III

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Los datos de la persona que accederá al sistema de notificaciones telemáticas por comparecencia en la sede electrónica de la CNMC en relación con el expediente de contratación del "**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA CNMC DE BARCELONA Y EL SERVICIO DE PROTECCION PERSONAL Y CONDUCCION DE SEGURIDAD PARA LA CNMC**"(expediente nº **220061. Lote que proceda**), son los siguientes:

NOMBRE	NIF

El sistema establecido de notificaciones telemáticas de la CNMC permite el envío de un AVISO de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos facilite los datos requeridos a continuación:

- **Correo/s electrónico/s:**

- **Nº/s de teléfono/s móvil:**

(Se recomienda que los datos facilitados (correo electrónico y teléfono) sean los de la persona o personas que gestiona directamente las notificaciones electrónicas a nivel operativo.)

Para mayor información, acceda al portal de notificaciones telemáticas de la CNMC en la dirección <https://notificaciones.cnmcc.gob.es/>

En....., a..... de..... de 2022

(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO IV (*)

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS
CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE
SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO**

D./D^a, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa con domicilio en, calle, nº, teléfono, con Código o Número de Identificación Fiscal, declara bajo su personal responsabilidad:

Que el Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para participar en la licitación del contrato relativo al **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA CNMC DE BARCELONA Y EL SERVICIO DE PROTECCION PERSONAL Y CONDUCCION DE SEGURIDAD PARA LA CNMC”(expediente nº 220061. Lote que proceda)** mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En a de de 2022.

(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo.

(*) A cumplimentar solo en el caso de que el licitador acredite su personalidad jurídica, capacidad de obrar, solvencia económica y financiera o no estar incurso en prohibición de contratar a través de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

ANEXO V

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./D^a, mayor de edad, con D.N.I. nº....., actuando en calidad de representante de la empresa..... con C.I.F:, con ocasión del inicio de la actividad para la ejecución del contrato **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA CNMC DE BARCELONA Y EL SERVICIO DE PROTECCION PERSONAL Y CONDUCCION DE SEGURIDAD PARA LA CNMC”(expediente nº 220061. Lote que proceda)**

Suscribe la declaración de confidencialidad requerida por la cláusula..... del pliego de cláusulas administrativas particulares, por cuanto tienen carácter confidencial los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC, así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios.

En este sentido, la empresa..... y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

Asimismo, la empresa y los miembros de su equipo de trabajo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario y los miembros de su equipo adquieren el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la ejecución del contrato o que pueda obtener durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

La empresa adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información obtenida. Estas obligaciones de confidencialidad tendrán una duración de cinco años, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación de la CNMC y la empresa adjudicataria.

En....., ade.....de 2022.

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del contrato es la contratación será por LOTES y es el siguiente:

- El servicio de vigilancia no armada y seguridad (**LOTE 1**) del edificio de la sede de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (En adelante CNMC) en Barcelona, sito en la calle Bolivia 56.
- El servicio de protección personal y conducción de seguridad para la CNMC (**LOTE 2**).

En el anexo I se adjunta la tabla de personal a subrogar, con la información remitida por el actual adjudicatario del servicio.

2.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del contrato comprenderá un conjunto de actuaciones y equipos humanos capaces de prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos e infracciones, así como la protección, vigilancia, custodia y control de personas, bienes y objetos, y la de participar en la prevención, protección e intervención en caso de producirse una situación de emergencia o inseguridad.

La prestación del servicio del **LOTE 1**, de vigilancia y protección por personas, físicas o jurídicas, en el edificio de la Sede de la CNMC en Barcelona. Las empresas adjudicatarias de la prestación de estos servicios deberán ajustarse a la siguiente normativa:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada
- R.D. 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado por R.D. 1123/01, de 19 de octubre, y por R.D. 4/2008, de 11 de enero.
- Ordenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.
- Cualquier otra legislación vigente que concierna al objeto del contrato ya sea nacional o autonómica.

- **Gestión del Libro de incidencias:** Cada vez que se produjera cualquier tipo de incidencia relacionada con el servicio se anotará en el Libro de Servicios e Incidencias, detallando los hechos o situaciones que hayan tenido que afrontar.

La empresa quedará obligada a prestar el servicio con las máximas garantías, procurando entre su personal una actitud profesional y proactiva, y prestando de inmediato el apoyo técnico y refuerzos que las circunstancias demanden.

Funciones y obligaciones del personal del servicio de protección personal y conducción de para la CNMC (**LOTE 2**):

- **Prestación del servicio de protección personal y seguridad:** Durante la realización de sus tareas deberán ir debidamente identificados mediante tarjetas u otros mecanismos de similar naturaleza, fácilmente visibles. Estar provistos de la indumentaria y calzado apropiados, así como de los mecanismos necesarios para garantizar la adecuada defensa y protección de su seguridad e integridad personal. Desempeñar su trabajo mostrando el respeto al honor y dignidad de las personas, ya sean trabajadores de la CNMC, ya sean terceros con los que entren en contacto en el ejercicio de sus funciones, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudiera incurrir conforme el Reglamento de Seguridad Privada.
- **Colaboración con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:** prestar la colaboración y el auxilio que sea necesario tras el requerimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.
- **Participación en el Plan de Autoprotección de las sedes:** aportar de los medios humanos y adoptar las medidas necesarias, sin demora alguna, en situaciones de emergencia, e intervenir facilitando una respuesta rápida y eficaz ante hechos delictivos y contingencias tales como accidentes, incendios y otros similares. Participar en los planes de autoprotección de los edificios, asistiendo a la formación básica en protocolos y fichas de intervención que se imparta y, en caso de activación de los planes, actuar según las consignas escritas e instrucciones recibidas por los Jefes de Emergencias designados por la CNMC, así como cumplir escrupulosamente las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- **Deber de confidencialidad:** Prohibición absoluta de revelar cualquier información a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones de carácter directo e indirecto con la personalidad a proteger, sus desplazamientos, lugares de origen y de destino de los mismos, así como itinerarios seguidos. También, respecto de todas aquellas relativas a reuniones, actividades o eventos de cualquier índole que la personalidad a proteger lleve a cabo, tanto en sus sedes como fuera de ellas, así como de cualquier información de carácter personal relativa tanto a los trabajadores de la CNMC, sus visitantes o sus participantes en cualquier tipo de reunión, actividad o evento que se desarrolle en las sedes de CNMC.
- **Cumplir con la normativa de tráfico:** Durante el servicio conduciendo el vehículo a motor asignado, respetará la normativa de circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con el fin de garantizar el ejercicio de las labores inherentes al objeto del contrato. Igualmente procederá al cuidado de los vehículos asignados y comunicará por la vía que se determine al responsable de la administración responsable de la gestión de los vehículos, cualquier tipo de deficiencia observada, así como cualquier otro tipo de incidencias en las que se pudiera haber visto implicado el vehículo durante su jornada.
- **Gestión del cuidado de los vehículos asignados al servicio:** Será responsabilidad de los efectivos destinados al servicio comprobar el estado de los vehículos puestos a disposición por la CNMC,

Hay que aclarar que la CNMC no adquiere ningún compromiso de solicitud de cobertura extraordinaria del servicio. Las horas adicionales solo serán requeridas en el caso de que su ejecución resulte necesaria, y se abonarán al adjudicatario por los precios unitarios/franja horaria que hubiera ofertado.

Asimismo, debe indicarse que la distribución señalada en la tabla anterior es una mera estimación, ya que en este momento no se puede conocer si se va a necesitar la cobertura fuera de los horarios regulares y, si fuera así, tampoco se puede determinar en qué franja horaria se podrían requerir.

En caso de resultar necesarias, la solicitud de horas de servicio adicionales será comunicada al adjudicatario con la suficiente antelación por parte de los responsables de la CNMC.

5.- RECURSOS MATERIALES

La empresa adjudicataria de la licitación habrá de proveer para los **LOTE 1**:

Equipo informático necesario que deberá constar, como mínimo, de un ordenador tipo PC e impresora, en el que estará instalador el software de gestión de accesos de visitas, y personal de empresas que vienen a realizar trabajos en los edificios, control de la paquetería recibida, control y gestión de rondas de vigilancia, gestión incidencias, elaboración de partes de incidencias, etc. Todo el software instalado deberá poder exportar la información a formato, Word, Excel o PDF.

Sistema de control de rondas, para el edificio de Barcelona. Debe contar con:

- 1 Terminal de control de rondas portátil para la captura de datos.
- 1 Cargador de alimentación eléctrica
- Software de Control de rondas incluido (citado en el párrafo superior). Deberá poder exportar la información a formato Excel o PDF.
- 1 Cable USB para la conexión con el PC, para la descarga de los marcajes.
- Puntos de control que se fijan en el recorrido e informan al terminal de la hora y ubicación. (60 en edificio calle Bolivia, 56, en Barcelona).
- Tarjetas de usuario (12 en edificio calle Bolivia, 56, en Barcelona), que se asociarán al personal vigilante para saber quién está realizando la ronda en cada momento.

Detectores de metales portátiles: al menos 1 en edificio calle Bolivia, 56, en Barcelona.

Teléfonos móviles para el personal de vigilancia (2 en edificio calle Bolivia, 56, en Barcelona). Además, se proporcionarán equipo de comunicación vía radio, por si hubiera problemas de cobertura en alguna de las zonas, con el fin de garantizar la permanente localización y comunicación en los edificios de la CNMC (2 en edificio calle Bolivia, 56, en Barcelona).

Dotación al personal adscrito al contrato de vestuario necesario según temporada de verano o invierno, equipos de defensa, linternas, y cualquier otro equipo técnico que sea preciso para ejercer las labores de vigilancia según la normativa vigente.

Todo este material será propiedad de la empresa, y deberá encargarse de su correcto funcionamiento durante toda la vigencia del contrato, manteniéndolo adecuadamente o sustituyéndolo si fuera necesario. A la finalización del contrato entregará la información almacenada y retirará todos estos equipos.

- FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
- e) Actúa en el ejercicio de sus funciones con la iniciativa y resolución que las circunstancias requieran, evitando la inhibición y pasividad en el servicio, no pudiendo negarse, salvo causa debidamente justificada a juicio de la Secretaria General de la CNMC, a llevar a cabo las prestaciones descritas en el presente pliego.
- f) En ningún caso está permitida la lectura, el estudio ni, en general, cualquier otra ocupación que pueda afectar al desempeño correcto de sus funciones. Tampoco está permitido el desempeño de funciones ajenas al servicio salvo las que sean preciso desarrollar en situaciones de emergencia.
- g) Mantiene una actitud correcta y un trato respetuoso, amable y profesional, tanto con el personal de la CNMC y externo de empresas contratadas como con las visitas que accedan a los inmuebles y sus compañeros de trabajo.
- h) Se atiende en el desempeño de sus cometidos a los principios de integridad, veracidad, dignidad y respeto, evitando abusos y arbitrariedades y actuando con congruencia y proporcionalidad en el desempeño de sus funciones y en el manejo de los medios disponibles.
- i) Hace un uso adecuado de las instalaciones y enseres propiedad de la CNMC.
- j) Los daños que pudieran producirse por causa de usos indebidos o inadecuados, derivados de dolo, culpa, negligencia, impericia o imprudencia, serán responsabilidad íntegra del adjudicatario, que deberá reponer, a su cargo, los bienes e instalaciones al estado en que se encontraran con anterioridad. Con carácter específico para el Lote 2 y los vehículos a motor dependientes de la CNMC que se han de utilizar en el servicio, se deberá cumplir la normativa de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con el fin de garantizar el ejercicio de las labores inherentes al objeto del contrato
- k) Cumple escrupulosamente las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- l) Conoce y está dispuesto a cumplir, en caso de emergencia, todas las pautas de actuación establecidas en el Plan de Autoprotección o Plan de Emergencia, así como las indicaciones que a ese respecto reciba de los responsables de emergencias de la CNMC.
- m) Todos los vigilantes adscritos al contrato deberán tener la formación complementaria indicada en el punto 6.4 de este pliego.
- n) Conoce y respeta la normativa vigente en materia de confidencialidad y protección de datos personales contenidos en la legislación vigente, especialmente en la Ley Orgánica de Protección de Datos, y cumple con la prohibición absoluta de revelar cualquier información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato en relación con:
- Características, dimensiones, accesos, diseño de los recintos en los que desarrollen sus actividades.
 - Actividades o eventos de cualquier índole que la CNMC lleve a cabo en sus instalaciones.
 - Información de carácter personal relativa tanto a los trabajadores propios de la CNMC, personal externo de empresas contratadas, así como a los visitantes o participantes en cualquier tipo de actividad que se desarrolle en las sedes de la CNMC.
 - Contenido de la documentación e información recogida en expedientes, carpetas, archivos o similar que puedan obrar en los edificios de la CNMC.

- Específico del Lote 2 respecto a desplazamientos, lugares de origen y de destino de los mismos, así como itinerarios seguidos.

6.2.- DATOS DEL PERSONAL

Además de lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y respecto a **todos los LOTES** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria deberá acreditar que su personal está registrado ante el órgano competente en materia de seguridad de la Administración de la Comunidad Autónoma correspondiente, constando los siguientes datos:

- Filiación.
- Titulación habilitada.
- Cursos profesionales relacionados con el puesto de trabajo.
- Historial profesional, haciendo constar menciones y sanciones.

Con objeto de conseguir una mayor eficacia en el servicio, y respecto a los **lotes 1 y 2**, el personal destinado en las dependencias de la CNMC no podrá ser sustituido salvo por enfermedad, vacaciones u otra causa debidamente justificada.

Cuando se vaya a producir una ausencia debidamente justificada del personal se deberá en todo caso proceder a la cobertura de las horas de servicio, y, en caso de ser necesario, el adjudicatario estará obligado a comunicar, con antelación suficiente, los datos identificativos del nuevo trabajador que prestará el servicio, a la Secretaría General. El personal sustituto deberá tener iguales conocimientos y experiencia que el personal al que sustituye y deberá conocer las instalaciones, garantizando la ejecución del servicio en las condiciones pactadas. Para ello, el adjudicatario deberá prever los días de formación previa que sean necesarios para conseguir un nivel de conocimientos óptimo.

La CNMC podrá exigir la sustitución del personal por causas justificadas.

Si la empresa adjudicataria pretendiera sustituir con carácter definitivo, alguno de sus empleados destinados en la CNMC, deberá comunicarlo previamente, justificando los motivos. Con carácter previo a la incorporación del sustituto, la empresa adjudicataria deberá acreditar ante la CNMC que dicho trabajador cumple con los requisitos exigidos para la prestación del servicio en los términos señalados en el presente pliego. Dicha sustitución no se podrá llevar a cabo hasta que la CNMC constate dicha circunstancia.

Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre la CNMC y la empresa adjudicataria, ésta designará un Responsable de contrato y un Jefe de Seguridad en la sede de la CNMC en Barcelona. Ambos serán los únicos con capacidad para actuar en representación de la adjudicataria, en los términos y con el alcance que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por las características especiales del servicio del personal de seguridad **del LOTE 2**, para desarrollar este servicio deberán tener experiencia de al menos 5 años en protección personal y la habilitación profesional requerida para el ejercicio de estas funciones y en caso de su sustitución por circunstancias sobrevenidas deberá tener al menos igual cualificación, experiencia y habilitaciones, que previamente, y durante al menos una semana, habrá prestado conjuntamente con aquéllos el correspondiente servicio, todo ello sin coste adicional alguno para la CNMC.

Igualmente, la empresa adjudicataria designará un Responsable de contrato y un Jefe de Seguridad para el personal de seguridad del **LOTE 2** deberá tener una experiencia mínima en servicios de características similares de al menos 5 años, con formación adecuada y actualizada para conducción de seguridad en todo tipo de pavimentos. Ambos serán los únicos con capacidad para actuar en representación de la adjudicataria, en los términos y con el alcance que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las empresas adjudicatarias deberá atender todos los requerimientos e instrucciones que le sean impartidos por la Secretaría General.

6.3.- RESPONSABLES

RESPONSABLE DEL SERVICIO LOTES 1 y 2: Será la persona designada por la empresa como interlocutor único con la CNMC, en la ejecución de todas las tareas del contrato.

Los datos del responsable designado deberán ser comunicados por el adjudicatario a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la notificación de adjudicación del contrato.

La CNMC llevará a cabo el control y seguimiento de la correcta ejecución del contrato a través de los responsables del servicio.

El responsable del servicio designado por el adjudicatario deberá mantener una comunicación fluida y permanente con la CNMC y con el responsable del contrato designado por la CNMC, para favorecer el intercambio de toda cuanta información se estime relevante para la correcta ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto de dicho contrato.

INSPECTOR REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PARA EL LOTE 1: Uno en la sede de Barcelona, con el horario indicado en el punto 4 del este Pliego, y ambos habilitados como tales por el Ministerio del Interior. Dado el carácter intelectual de los trabajos a desarrollar por los Jefes de Seguridad asignados al contrato, estos deberán tener un mínimo de 5 años de experiencia acreditada en el desempeño de ese puesto. Desarrollarán las funciones correspondientes:

- Organización y ejecución de los servicios.
- Análisis las situaciones de riesgo y planificar las actuaciones a cabo.
- Coordinación del funcionamiento del personal vigilante y los sistemas de seguridad.
- Proponer los sistemas de seguridad más adecuados en cada caso y las medidas adecuadas para subsanar las deficiencias.
- Controlar la formación permanente del personal de seguridad.
- Entrega de la documentación del personal, turnos e informe mensual.
- Gestión de incidencias de personal e instalaciones.

JEFATURAS DE EQUIPO para el LOTE 1: En cada turno de servicio existirá, al menos, un responsable de las personas que se encuentren de servicio.

Con carácter previo a la formalización del contrato deberán presentar los datos, los documentos que acreditan la experiencia que se requiere, números de teléfono de contacto y direcciones de correo electrónico todas y de cada una de estas personas.

6.4.- FORMACIÓN

Para los LOTES 1 y 2 Todo el personal de seguridad privada adscrito al contrato, además de la formación que aparece señalada como obligatoria, en el Anexo I de la Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se determinan los programas de formación del personal de Seguridad Privada (BOE núm. 296, de 10 de diciembre), en concreto la que se refiere a los “CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PREVIA PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD, VIGILANTES DE EXPLOSIVOS Y ESCOLTAS PRIVADOS”, para la obtención del TIP, deberán tener la **formación adicional** de PRIMEROS AUXILIOS EN EL AMBITO LABORAL, de USO DEL EQUIPO DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO (DESA) y de PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANEJO DE EXTINTORES, impartidos por organismos autorizados. Los certificados correspondientes deberán presentarse en la CNMC en los primeros

15 días de ejecución del contrato. Todo cambio de personal que se realizase durante la ejecución del contrato deberá contar esta formación.

Además, todo el personal de la empresa contratada deberá conocer el contenido y procedimientos del Plan de Autoprotección de las sedes de la CNMC, recibiendo la formación correspondiente. También deberán tener conocimiento de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma en la que se ubica el centro de trabajo.

7. DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. UTILIZACIÓN y MANTENIMIENTO

La empresa adjudicataria habrá de responsabilizarse del correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia, detección y protección de seguridad integral instalados y /o que se instalen durante la vigencia del contrato.

7.1.- LOTE 1

7.1.1.- SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Se verificará periódicamente y gestionará el sistema de detección de incendios, tanto los detectores como la central receptora, debiendo verificar el correcto funcionamiento de dicho sistema y procediendo, a avisar de todas las deficiencias encontradas a la CNMC de modo inmediato.

En el caso de activación de la alarma de incendios se seguirá el protocolo establecido en el Plan de Autoprotección de la CNMC de la sede de Barcelona.

Del resultado de estas actuaciones se emitirán informes, que serán entregados a la Unidad de Servicios Generales, dentro del informe de servicio mensual.

7.1.2.- SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS Y OBJETOS

La empresa adjudicataria gestionará los sistemas de control de accesos de personas y objetos instalados en la sede de la CNMC de Barcelona y dará aviso inmediato de cualquier incidencia y/o anomalía que detecte en los equipos que conforman estos sistemas, y será responsable del mantenimiento y las revisiones periódicas legalmente establecidas para el correcto funcionamiento de estos equipos.

El personal de la empresa adjudicataria garantizará su efectiva operatividad, atendiendo en su caso a las directrices que determine el Servicio Técnico de los equipos.

La empresa de seguridad adjudicataria deberá disponer de detectores de metales portátiles en el acceso del edificio de la CNMC Barcelona, tal y como se indica en el punto 5, siendo responsable de su utilización y mantenimiento.

7.1.3.- CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV (VIDEOVIGILANCIA)

La empresa adjudicataria verificará periódicamente y realizará las tareas de gestión necesarias (grabaciones, extracción de grabaciones en soporte físico, configuración, cumplimiento de la LOPD, etc.) de los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión – CCTV (Videovigilancia) instalado en el edificio de la sede de la CNMC de Barcelona, objeto del contrato, debiendo informar inmediatamente a la CNMC de cualquier incidencia y/o anomalía detectada en los mismos. También será responsable del mantenimiento y las revisiones periódicas establecidas legalmente para el correcto funcionamiento de todos los equipos., según la “Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad

8.- PLANES DE ACTUACIÓN. LOTES 1 y 2

En el primer mes de vigencia del contrato, la empresa adjudicataria deberá realizar un informe específico sobre la situación, funcionamiento y operatividad de todos los sistemas de seguridad y emergencias instalados, así como incluir aquellas propuestas de mejoras y presupuestos que se consideren oportuno (Auditoría de Seguridad). El mismo deberá ser entregado a la Secretaría General.

La implantación de cualquier sistema que afecte a la seguridad del edificio o su modificación deberá contar con la conformidad de la CNMC, previa comunicación al órgano competente a los efectos oportunos.

9.- PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO. LOTES 1 y 2

9.1.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

LOTE 1: Se garantizará la comunicación entre el entorno protegido y el Centro Control 24H durante todo el año mediante sistema de radiocomunicaciones de emergencia. Así mismo, se garantizará la comunicación inmediata y permanente entre el Centro de Control 24H con el responsable de la empresa adjudicataria para cualquier incidente que afecte a la seguridad de las personas, inmueble y sus bienes, independientemente de la comunicación al responsable de seguridad del edificio.

LOTES 1 y 2: La empresa recabará de la CNMC la provisión de las normas y procedimientos operativos de actuación ante cualquier tipo de incidente que afecte a la seguridad del entorno a proteger o precise la intervención de recursos ajenos o excepcionales. Cuando los procedimientos se consideren insuficientes o sea posible mejorarlos se completarán o elaborarán nuevamente y se presentarán a la CNMC para su aprobación y posterior puesta en funcionamiento.

9.2.- APOYO A LA INFORMACIÓN PRESENCIAL Y TELEFÓNICA

LOTE 1: La atención presencial y/o telefónica deberán llevarse a cabo cumpliendo estrictamente los requerimientos señalados en el apartado 6.1 del presente pliego.

Cuando sea requerido para ello el **personal de seguridad privada** deberá prestar apoyo telefónico desde su puesto de trabajo en aquellos momentos en que, por la ausencia de la persona encargada de la central telefónica o por un volumen de llamadas superior a lo normal, así se haga necesario.

9.3.- DOCUMENTACIÓN: LIBRO DE SERVICIO E INCIDENCIAS, INFORME DE SITUACIÓN Y MENSUAL

LOTE 1: Tal y como se señala en el punto 3 de este pliego, la empresa adjudicataria dispondrá de un Libro de Servicio e Incidencias, en el que se hará constar el personal que se encuentra de guardia cada día, así como las incidencias que hubieran podido ocurrir durante el servicio, las rondas y las revisiones efectuadas y el estado de los sistemas de seguridad y protección. Este Libro de Servicios e Incidencias estará siempre a disposición del gestor de contrato.

9.4.- CONTROL DE ACTIVIDADES

En cualquier momento y para todos los LOTES, el órgano contratante podrá comprobar la eficacia en la prestación del servicio, canalizando cualquier incidencia a través del responsable de la empresa adjudicataria.

4.- Control de acceso de visitantes, paquetería, gestión de partes de incidencias y rondas

Descripción del aplicativo informático que se propone utilizar por el contratista en la fase de licitación, ajustado a los criterios de actuación establecidos por la CNMC, para realizar el control de acceso de visitantes, paquetería, gestión de partes de incidencias y rondas.

Para el LOTE 2:

1.- Actividades formativas:

Descripción de los cursos imparte la empresa al personal adscrito al contrato, hasta un máximo de 90 horas al año: descripción de los cursos, motivación del interés para el personal adscrito a este contrato, módulos, horas de cada curso, programa formativo, parte teórica y práctica (si la tuviera), profesorado, etc.

2.- Descripción de los servicios a realizar en cada puesto:

Descripción de los servicios que se realizarán en cada puesto de vigilancia contemplado en este pliego.

3.- Manual de procedimientos propuestos por la empresa para el personal de seguridad privada:

Descripción del manual de procedimientos a contemplar por puesto, para prestar el servicio adecuadamente.

11. TAREAS AFECTADAS POR LA PROTECCION DE DATOS

Las funciones del personal vigilante de seguridad del **Lote 1** que se ven afectadas por la Ley de Protección de Datos son las siguientes:

- **Control de acceso de personas a los edificios de la CNMC:** comprobación de la identidad de los diferentes usuarios de los edificios (personal interno, personal externo, visitas, etc.) de acuerdo con la normativa legal vigente y en base a los procedimientos internos de aplicación.
 - **Personal interno:** verificar que se siguen los protocolos de entrada y salida y registrar las posibles incidencias. Verificar que todo el personal interno ha abandonado el edificio a la hora de cierre del mismo.
 - **Personal externo y visitas:** conforme a los protocolos aplicables, identificar, registrar y acreditar al personal externo y a las visitas, verificar su salida del edificio, la devolución de la acreditación e impedir su acceso al mismo si no están acreditadas o autorizadas. Verificar que todo el personal externo y visitas han abandonado el edificio a la hora de cierre del mismo.
 - **Prestación del servicio de control** (sistema informatizado), de acuerdo con las instrucciones específicas para cada acceso de la CNMC. Revisión de documentación, control de identidad de los visitantes con la entrega y posterior recogida de distintivos de identificación, introducción de los datos en el sistema informático.
- **Control de acceso de vehículos:** realizar las comprobaciones y el control del acceso a las plazas del aparcamiento subterráneo en la sede de Barcelona, comprobando la identidad de sus usuarios, de acuerdo con la normativa legal vigente y procedimientos internos de aplicación, evitando la ocupación indebida de tales espacios.

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Sede de Barcelona LOTE 1

Categoría	Antigüedad	Tipo Contrato	Observaciones
Vigilante de Seguridad	01/09/2009	Indefinido a tiempo completo.	Plus de 99,29 x 12 meses CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD. Código de convenio nº 99004615011982
Vigilante de Seguridad	01/02/2007	Indefinido a tiempo completo.	CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD. Código de convenio nº 99004615011982
Vigilante de Seguridad	15/01/2018	Indefinido a tiempo completo.	CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD. Código de convenio nº 99004615011982
Vigilante de Seguridad	26/01/2006	Indefinido a tiempo completo.	Plus de 453,53 x 12 meses CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD. Código de convenio nº 99004615011982
Vigilante de Seguridad	29/03/2007	Indefinido a tiempo completo.3	CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD. Código de convenio nº 99004615011982
Vigilante de Seguridad	06/01/2007	Indefinido a tiempo completo.	CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD. Código de convenio nº 99004615011982
Vigilante de Seguridad	01/09/2021	Obra y Servicio a tiempo completo	CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD. Código de convenio nº 99004615011982

+

Escoltas LOTE 2

Categoría	Antigüedad	Tipo Contrato	Observaciones
Escolta	22/07/2014	100% Indefinido tiempo completo	Plus x 12 de 344 € CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD. Código de convenio nº 99004615011982
Escolta	22/02/2013	100% indefinido tiempo completo	Plus x 12 de 344 € CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD. Código de convenio nº 99004615011982